



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia

Vol. 10, N° 21
Julio-diciembre 2024
E-ISSN: 2422-0795

**Dossier: Fuentes, repositorios y
nuevos enfoques historiográficos**

Relación de los títulos de encomiendas y pensiones del Nuevo Reino de Granada durante el gobierno de don Juan de Borja y Armendia 1605-1628

Enmanuel David Tirado Herrera
Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín

Hollman Ramos Porras, Historia con amigos (2023):
Estudiar Historia es uno de los más grandes placeres de la vida,
pero hay personas que convierten los espacios de investigación
en una aventura más, los amigos y futuros colegas.

Recibido: 20/12/2023
Aprobado: 19/03/2024
Modificado: 25/03/2024

Relación de los títulos de encomiendas y pensiones del Nuevo Reino de Granada durante el gobierno de don Juan de Borja y Armendia 1605-1628

Enmanuel David Tirado Herrera*

Introducción¹

1. Encomienda y función social

Durante los siglos XVI y XVII, las encomiendas en el Nuevo Reino de Granada desempeñaron un papel fundamental, permitiendo organizar a los indios para su explotación económica, ordenamiento social y adoctrinamiento religioso. El hecho de que la fundación de ciudades y villas estuviera frecuentemente vinculada al repartimiento de encomiendas no fue fortuito, correspondió al hallazgo y expolio de fuerza laboral gratuita. A corto plazo, mientras el sistema reportaba beneficios relevantes, las encomiendas sustentaron algunos centros urbanos, especialmente aquellos establecidos en los Andes, en regiones con altas densidades de población nativa, como fue el caso de Santa Fe, Tunja, Pasto y Pamplona.

Las encomiendas eran mercedes reales² que otorgaba el monarca español a sus vasallos, como premio a su participación en la conquista de los indios³. A cambio de evangelizarlos y defenderlos de sus enemigos, los encomenderos tenían el derecho a cobrar un tributo semestralmente. Adquirir

* Estudiante de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Correo: etiradoh@unal.edu.co

1. Agradezco al profesor Juan David Montoya Guzmán por sus valiosos comentarios críticos y recomendaciones.
2. Las mercedes reales eran la manifestación de la gracia (*beneficium*) y justicia (*miserecordia*) que el Rey brindaba a sus vasallos, en virtud de su "linaje, bondad o servicio". Según las Siete Partidas, "facer merced" era la constitución del "alma, e vida del pueblo" mediante el repartimiento de beneficios. Judicialmente, recibir merced también significaba ser perdonado por la Corona en un proceso. *Las Siete Partidas*, segunda partida (Salamanca: En casa de Domingo de Portonarijs Vrsino, 1576), ff. 30v-31r; tercera partida, ff. 151r-152r; Antonio de Nebrija, *Dictionarium hispano latinum* (Salamanca: Juan de Porras, 1492), f. 70v. Algunas de las principales mercedes que el Rey asignó como gracias (*beneficium*) en las Indias fueron: oficios, encomiendas, pensiones, tierras, ayudas de costa (viáticos), hábitos (títulos nobiliarios), curatos (beneficios eclesiásticos), legitimación de hijos, naturalización de extranjeros, exenciones tributarias, entre otros.
3. No obstante, también fueron concedidas en virtud de donaciones de los vasallos a la Corona, méritos y servicios de oficiales reales y agentes eclesiásticos, o simplemente por atribución arbitraria.

estos repartimientos era la expectativa de muchos migrantes que, amedrentados por su pobreza en la Península Ibérica, zarpaban hacia las Indias motivados por la búsqueda de oportunidades. Sin embargo, el reparto fue desigual ante una demanda prácticamente ilimitada y una oferta en constante decadencia. Como resultado, pocos españoles con grandes encomiendas ostentaron un elevado estatus, acumularon riquezas significativas y ejercieron una alta influencia política. En contraste, algunos recibieron encomiendas tan pequeñas que apenas reportaban utilidades y la mayoría no recibió ninguna⁴.

En condiciones propicias los encomenderos desempeñaban múltiples roles, estableciendo extensos círculos sociales a su alrededor. Actuaban como capitanes, clientes de comerciantes, inversionistas en compañías, empleadores/patronos de artesanos e intermediarios (estancieros y mineros), anfitriones de paniaguados⁵, jefes políticos locales, donantes de obras pías, notorios amos de esclavos, maridos convenientes y detentores de indias de servicio, con quienes usualmente tuvieron hijos mestizos. Estas prerrogativas propiciaban la compenetración familiar de los encomenderos en las diversas esferas de la administración civil y eclesiástica, lo que dio lugar a redes de influencia aliadas o antagónicas entre sí⁶.

Mediante este sistema, se aprovechó la fuerza laboral gratuita de los indios encomendados en los sectores minero, agrícola y artesanal, integrando su producción en circuitos regionales y globales de la economía. Sin embargo, el modelo de la encomienda resultó insostenible a largo plazo, ya que estaba diseñado para obtener ganancias rápidas, sin prestar demasiada atención al buen tratamiento de los indios, abusando del uso de los servicios personales. Paradójicamente, a medida que la población nativa disminuyó, se le impusieron cargas extra de carácter contractual, como las mitas y sus diversas variantes. Esto redobló la presión laboral sobre los indios, aunque debilitó en cierta medida el monopolio de los encomenderos⁷.

Como contraprestación a la Corona, en aras de proteger a los indios encomendados (rentas) de sus congéneres alzados, asegurar su coacción laboral y prevenir rebeliones, los encomenderos tuvieron obligaciones militares. En teoría, cada uno estaba comprometido a poseer armas y caballos, así como designar un escudero en caso de ausencia. Esta práctica sentó las bases de la milicia

4. James Lockhart, "La Formación de la Sociedad Hispanoamericana", en *Historia General de América Latina*, vol. II, eds. Franklin Pease García Yrigoyen y Frank Moya Pons (Madrid: UNESCO/Trotta, 2000), 346, 349, 353; Germán Colmenares, *Historia Económica y Social de Colombia 1537-1719* (Medellín: La Carreta, 1975), 118-119, 127-128.

5. Diccionario panhispánico del español jurídico, "Paniaguado; El nombre le viene de que come pan y bebe agua, en el sentido de ser mantenido. No es exactamente un sirviente, aunque hace labores diferentes en la casa, sino que hay una especial vinculación entre el señor y el paniaguado. También se denomina 'vasallo de criazón', en el mismo sentido de que es criado o mantenido en la casa del señor.", último acceso: 25 de marzo de 2024, <https://dpej.rae.es/lema/paniaguado-da>.

6. Lockhart, "La Formación", 349-350, 353; Colmenares, *Historia Económica*, 119.

7. Germán Colmenares, *Encomienda y población en la provincia de Pamplona (1549-1650)* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2016 [1969]), 27-29; María Ángeles Eugenio Martínez, *Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada (De Jiménez de Quesada a Sande)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977), 489, 493, 502, 506, 510-513, 520; Julián Vargas Lesmes, *La sociedad de Santa Fe Colonial* (Bogotá: CINEP, 1990), 87-102.

indiana, una solución que, desde una perspectiva financiera, evitó la necesidad de tener cuerpos militares permanentes y trasladó los gastos a los particulares⁸.

De jure, los encomenderos eran responsables de la tutela y el adoctrinamiento de los indios, pues los españoles les consideraban menores e incapaces de obrar por su cuenta, paganos y faltos de Dios. Según las ordenanzas de 1573, la evangelización era el “principal fin” por el que se realizaban descubrimientos y poblaciones. El encomendero estaba a cargo de destinar a la doctrina una parte de los tributos pagados por los indios, lo que implicaba garantizar la dispensación sacramental y la instrucción religiosa, para lo cual necesitaba conseguir un cura doctrinero, pagar su estipendio (salario) y financiar la construcción de una iglesia doctrinera⁹.

En este sentido, otorgar una encomienda implicaba la delegación de una serie de funciones vitales de la sociedad indiana a un individuo en particular. Aparte, dar una merced o “galardon de lo que a uno se le deve por su trabajo” era equivalente a brindar un premio para “levantar los animos de mancebos briosos que seguian la milicia”. Dado que los cimientos del Imperio Español se basaron en gran medida en iniciativas privadas, la Corona dio concesiones a sus vasallos, pues “el premio conformava la hazaña”¹⁰. Sin la transferencia recíproca de riqueza, nadie se hubiese aventurado en empresas arriesgadas ni enrolado en las huestes indianas, el alto riesgo debía ser equivalente al potencial beneficio.

2. Provisión de encomiendas

Los vasallos eran conscientes de su vínculo de lealtad con la Corona y comprendieron su interdependencia, como garantes de la conservación y expansión del proyecto imperial. Reconociendo su posición en la corporación monárquica y cumpliendo sus funciones, tomaron decisiones individuales, que, de ser consumadas bajo las normas establecidas y notificadas a las redes clientelares, quedaban consignadas como acciones de servicio, méritos formalizados en el papel, con la potencia de posicionarlos como acreedores de mercedes¹¹.

Las leyes señalaban que las mercedes de encomiendas eran proveídas a los más beneméritos. El reparto se priorizaba primero en los conquistadores y sus hijos, luego en pacificadores y pobladores, y finalmente, en aquellos nacidos en Indias. Los documentos que respaldaban la condición de benemérito acreedor de mercedes eran los instrumentos auténticos (certificados por escribanos), junto con las relaciones de méritos y servicios (una suerte de *currículum vitae*). La “necesidad de la gente” estaba contemplada como

8. Günter Kahle, “La encomienda como institución militar en la América hispánica colonial”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 9 (1979 [1965]): 5-10.

9. Diego de Encinas, *Cedulario Indiano*, libro cuarto (Madrid: Cultura Hispánica, 1945 [1596]), 236; libro segundo, 221; José María Ots Capdequí, *El Estado Español en las Indias* (México: El Colegio de México, 1941), 27-28.

10. Sebastián de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la Lengua Castellana, o Española* (Madrid: Luis Sánchez, 1611), f. 346v; Juan Flórez de Ocariz, *Libro Primero de las Genealogías del Nuevo Reino de Granada* (Madrid: Josep Fernández de Buendía, 1674), 9.

11. Alicia Esteban Estríngana, “Lealtad, virtud primitiva: su expresión, semántica y práctica”, en *Decidir la lealtad. Leales y desleales en contexto (siglos XVI-XVII)*, ed. Alicia Esteban Estríngana (Madrid: Ediciones Doce Calles, 2017), 9-23; Bartolomé Yun, *Marte contra Minerva: el precio del Imperio Español, c. 1450-1600* (Barcelona: Crítica, 2004), 361-362.

un punto a favor en la obtención de mercedes, por lo que no era raro que, al solicitarlas, se argumentara reiterativamente la “extrema necesidad y pobreza”, incluso cuando esto no reflejaba la realidad¹².

Más allá de formalidades, las encomiendas no siempre fueron proveídas por méritos. En función de su cercanía y corruptela, los sequitos y familiares de gobernadores no necesitaban mayores méritos para obtener provisiones en las gobernaciones del Nuevo Reino de Granada, Popayán, Antioquia, Muzo, Santa Marta, La Grita, Cartagena y El Dorado. Además, a finales del siglo XVI, la tercera generación de encomenderos cerró más sus vínculos de parentesco, buscando auto perpetuar y recrecer sus mercedes mediante arreglos matrimoniales¹³.

No sorprende que muchos de los títulos fueran ilegales. En tiempos del presidente de la Audiencia de Santa Fe, Antonio González (1589-1597), se introdujo una reforma fiscal en la cual uno de los gravámenes implementados fueron las composiciones de encomiendas. Este permitió la legalización de títulos a cambio de contribuciones monetarias, en un intento por ampliar las bases fiscales de la monarquía compuesta y ayudar a cubrir parte de la demanda de fondos del sistema financiero-fiscal castellano, contribuyendo a engrosar las remesas y posibilitando el gasto militar en regiones como los Países Bajos, a expensas de la banca genovesa, en el contexto del endeudamiento masivo que caracterizó el final del reinado de Felipe II (1556-1598)¹⁴.

Las composiciones eran llevadas a cabo por el presidente de la Audiencia de Santa Fe, en medio de una política hacendística, más preocupada por el fisco que por la legitimidad y legalidad de los títulos. Irónicamente, la exigencia de mayores requisitos para la provisión de encomiendas fue inversamente proporcional a la importancia de estas, dada la reducción demográfica. El protocolo de composición adquirió un carácter ineludible mediante una cédula del 24 de abril 1606, en los albores del gobierno de don Juan de Borja (1605-1628)¹⁵.

12. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, tomo segundo (Madrid: Julián de Paredes, 1681), 4 (libro III, título II, leyes XIII-XV). En 1606, el presidente Borja escribió al Consejo de Indias, recomendando a don Francisco Maldonado de Mendoza como candidato para recibir mercedes, debido a sus méritos en las armas y su matrimonio con doña Jerónima de Orrego, una “hija de conquistador antiguo”. Como agravante, mencionó que supuestamente se encontraba en una situación de “gran pobreza y con muchas obligaciones de hijos”. Resulta irrisorio pensar que Maldonado de Mendoza viviera en tales condiciones, dado que estaba casado con la sucesora de la encomienda de Bogotá, ostentaba la hacienda “El Novillero”, desempeñó importantes oficios durante su vida y gastó más de 20.000 ducados en la guerra contra los pijaos. “Carta del presidente don Juan de Borja” (Santa Fe, 22 de enero de 1606), Archivo General de Indias (AGI), *Santa Fe*, 18, R.7, N.47, ff. 1v-2r; Miguel Wenceslao Quintero Guzmán, “Del almirante don Francisco Maldonado de Mendoza al Marqués de San Jorge”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, n.º. 11 (2008): 375-381.

13. Antonio de León Pinelo, *Tratado de Confirmaciones Reales* (Madrid: Juan González, 1630), ff. 36v-38v; Colmenares, *Historia Económica*, 126-127, 129-132. Un claro ejemplo de esta tendencia entre los gobernadores se evidenció en el favor que recibió el capitán Juan de Borja Miguel, hijo del presidente-gobernador del Nuevo Reino de Granada, don Juan de Borja y Armendia. Durante el gobierno de su padre, se le adjudicaron al menos una docena de encomiendas. “Autos y testimonio de las mercedes de encomiendas, pensiones y otras que se hicieron ante Hernando de Angulo Velasco escribano de cámara y mayor de gobernación” (Santa Fe, 13 de febrero de 1629), Archivo General de la Nación (AGN), *Encomiendas*, t.31, d.8, ff. 258v-259r, 264r-v, 265v-266r; Julián Ruiz Rivera, *Encomienda y Mita en Nueva Granada* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1975), 176-177.

14. Yun, *Marte contra Minerva*, 326-345, 393-394; Ruiz, *Encomienda y Mita*, 130; Colmenares, *Historia Económica*, 364-370; Colmenares, *Encomienda y población*, 59-63.

15. Ruiz, *Encomienda y Mita*, 130, 159, 161-162.

Juan de Borja realizó su primera composición el 15 de diciembre de 1605. En sus primeros años de gobierno se regocijó recomponiendo las “encomiendas viciosas” tituladas fallidamente durante los gobiernos de González, Francisco de Sande (1597-1602) y el interín de la Audiencia (1602-1605). Esto se tradujo en el envío de 146.071 pesos de oro corriente en las remesas a la Península Ibérica gracias a la composición de encomiendas entre 1607-1610¹⁶. El trámite no terminaba allí, los encomenderos también necesitaban la confirmación del Consejo de Indias, desde dónde, en última instancia, era emitido el veredicto definitivo sobre la legalización de sus títulos. Así, se vieron compelidos a otorgar cartas de poder a representantes en la península, para que abogaran por ellos ante el Consejo¹⁷.

Las provisiones, sucesiones y acrecentamientos (prórroga de una vida en el disfrute de las mercedes) de encomienda también fueron gravadas con ciertas cláusulas. En tiempos de Borja, los encomenderos debieron pagar la media anata¹⁸, respaldar con oro las guerras contra pijaos, carares y yariguíes, desembolsar fondos para las casas de la Audiencia, costear los alquileres del Consejo, subvencionar conventos, sufragar el colegio de la Compañía de Jesús, y contribuir al pago de rentas y pensiones a los beneméritos, sus viudas y descendientes¹⁹.

3. Contexto de producción y relevancia del documento

El documento transcrito a continuación fue compuesto entre noviembre de 1628 y febrero de 1629 por Hernando de Angulo Velasco, escribano de cámara de la Audiencia de Santa Fe, en virtud de una solicitud del Tribunal Mayor de Cuentas que buscaba comunicar sobre la gestión de mercedes durante el gobierno de Borja. Para su confección, el experimentado escribano veleño (que fue propietario de su oficio entre 1597-1644)²⁰ consultó el archivo de la Real Audiencia. Seguramente

16. AGN, *Encomiendas*, t.31, d.8, f. 248v; Ruiz, *Encomienda y Mita*, 145, 161-165.

17. Ruiz, *Encomienda y Mita*, 126, 156-157; “Carta de poder de Juan de Ugarte” (Vélez, 12 de octubre de 1606), Notaria Primera de Vélez (NPV), *Protocolos Notariales*, t.6, ff. 165r-166r.

18. Diccionario panhispánico del español jurídico, “media anata: Cantidad que se pagaba a la Hacienda real por la obtención de un cargo u oficio y que correspondía a la mitad del sueldo del primer año de ejercicio.”, Último acceso: 25 de marzo de 2024, <https://dpej.rae.es/lema/media-anata>.

19. AGN, *Encomiendas*, t.31, d.8, ff. 248r-267v; “Carta del presidente don Juan de Borja” (Santa Fe, 1 de enero de 1607), AGI, *Santa Fe*, 18, R.8, N.60, f. 2r; “Carta del presidente don Juan de Borja” (Fuerte de San Lorenzo, 5 de junio de 1607), AGI, *Santa Fe*, 18, R.8, N.68, f. 2r; “Carta del presidente don Juan de Borja” (Santa Fe, 25 de mayo de 1610), *Santa Fe*, 18, R.11, N.96, f. 4v.

20. Angulo se dedicó desde los 22 años a “oficios de pluma”, aprendiendo y asistiendo a las escribanías de Santa Fe, presumiblemente a partir de 1584. Antonio González lo nombró el 13 de febrero de 1595 contador de la real hacienda en reemplazo Juan Beltrán de Lasarte. Su matrimonio con Ana de Villarreal le valió su escribanía de cámara, pues la recibió en dote de su suegro, el escribano Francisco Álava de Villarreal en 1597. Su larga carrera llegó a su fin el 18 de enero de 1644, cuando Angulo cedió en forma de dote su oficio al esposo de su nieta Juana Paula de Acuña y Angulo, el afamado genealogista Juan Flórez de Ocariz. “Confirmación de oficio: Hernando de Angulo” (Santa Fe, 1 de julio de 1591 – 5 de mayo de 1593), AGI, *Santa Fe*, 146, N.52, ff. 1r-8v; “Carta de la Audiencia de Santa Fe” (Santa Fe, 23 de mayo de 1598), AGI, *Santa Fe*, 7, R.15, N.143, f. 2r; “Informaciones: Hernando de Angulo” (Santa Fe, 3 – 24 de diciembre de 1602), AGI, *Santa Fe*, 128, N.42, ff. 1r-v, 3v, 6v, 7v; Enrique Otero D’Costa, “Homenaje a Flórez de Ocariz”, en *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, Tomo I, ed. Enrique Ortega Ricaurte (Bogotá: Prensas de la Biblioteca Nacional, 1944 [1939]), 2-3.

no contiene todos los títulos, pues él mismo lo advierte, aun así, esta relación da fe de los aspectos sociales, económicos, políticos y fiscales descritos anteriormente, y tiene el potencial de servir como una guía para rastrear los beneficiarios de las mercedes de encomiendas y pensiones en el extenso territorio neogranadino durante, aproximadamente, 22 años y medio que don Juan de Borja gobernó el Nuevo Reino de Granada, en las jurisdicciones de Mérida, Gibraltar, Santiago del Atalaya, San Juan de los Llanos, Mariquita, Vélez, Tunja, Muzo, Pamplona, San Cristóbal, Tocaima, Santa Fe, Salazar de las Palmas, Tenerife, Barinas, Pedraza, Remedios, Altagracia y La Grita²¹.

Por sí solo, el documento no aborda los motivos subyacentes que causaron su elaboración, pero posiblemente correspondió al cumplimiento de una real cédula del 5 de julio de 1627, allí se ordenaba enviar “relacion firmada de su mano al Real Consejo de las Indias de las encomiendas de indios, en que personas se an encomendado y porque causas”. El Consejo intentaba que la Audiencia pusiese en orden la información sobre los títulos de encomiendas, para conocer de primera mano “quantos son los indios que asi se encomiendan y en que cantidad estan tasados”, pues habían “confusiones” al respecto²².

Transcripción²³

AGN, *Encomiendas*, t.31, d.7, ff. 248r-267v.

//f. 248r//

[Cruz]

[al encabezado: Hernando de Angulo Velasco escrivano de camara.

De los titulos de encomiendas y pensiones]

En la ciudad de Santa Fe a [7 de noviembre de 1628] los señores contadores de quantas del Tribunal y Audiencia de ellas de este Nuevo Reyno de Granada proveyeron y mandaron se notifique a Hernando de Angulo Velasco escrivano de camara de la Real Audiencia y de governacion dé razon e certificacion al pie de este auto de todos los titulos de repartimientos y encomiendas de yndios y de pensiones en ellos y sus titulos que el señor don Juan de Borja cavallero de la Horden de Santiago, governador y capitan general que fue de este dicho Reyno hizo merced i dio en nombre de Su Magestad a todas y qualesquier personas que sean desde que començó a gouernar asta que murió, la qual dé con toda claridad y distincion de personas, dia, mes i año de las fechas por convenir al serviçio de Su Magestad tenerla en este dicho Tribunal para las cosas que tocan a la buena quenta

21. La *conscriptio* del documento le tomó a Angulo cerca de tres meses, entre 16 de noviembre de 1628 (*petitio*) y el 13 febrero de 1629 (*validatio*). AGN, *Encomiendas*, t.31, d.8, ff. 248r-v, 267v.

22. “Carta de la Audiencia de Santa Fe”, (Santa Fe, 19 de julio de 1628), AGI, *Santa Fe*, 20, R.8, N. 216, f. 3r; “Carta de la Audiencia de Santa Fe”, (Santa Fe, 20 de junio de 1628), AGI, *Santa Fe*, 20, R.8, N. 173, f. 1r.

23. El manuscrito se encuentra ubicado en AGN, *Encomiendas*, T. 31, doc.8, ff. 248r-267v. Se han modernizado las fechas y las sumas monetarias para facilitar la lectura y cumplir con el límite de palabras permitido. Otro documento de esta envergadura fue el del escribano de visitas Rodrigo Zapata, redactado hacia 1653, véase: Álvaro González P. “Encomiendas, encomenderos e indígenas tributarios en el Nuevo Reino de Granada en la primera mitad del siglo XVII”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º.2 (1964): 410-530.

y razon de su real hacienda, lo qual cumpla dentro de diez dias primeroz y siguientes sin escusa ni dilacion alguna y asi lo proueyeron y mandaron y firmaron.

Miguel de Corcuera [firma y rúbrica] Rodrigo Martinez de Fresneda [firma y rúbrica]

Ante mi Fabian Murillo [firma y rúbrica]

//f. 248v// [al margen: Notificacion] En Santa Fe a [16 noviembre de 1628] io el escrivano de Su Magestad notifiqué este auto a Hernando de Angulo Velasco escrivano de camara de esta Real Audiencia de que doi fe.

Fabian Murillo [firma y rúbrica]

Yo Hernando de Angulo Velasco escrivano de camara y mayor de gouernaçion en la Real Audiencia de este Reyno en cumplimiento del auto de suso çertifico que por los libros de gouierno donde estan los titulos, merçedes y otras cosas proveidas por el señor don Juan de Borja cauallero del Orden de Santiago, presidente, gouernador y capitan general que fue de este Reyno ha fecho las mercedes y titulos de encomiendas y pinsiones durante el tiempo que tubo a su cargo el dicho gouerno en esta forma.

[18 de octubre de 1605] el dicho señor presidente hizo merçed a Juan Garcia de la Parra vezino de Merida de los yndios de Mericaos, valle de la Paz, açequias y nebados que fueron de doña Ysabel Bezerra por dos vidas y que de lo que le dieren por quintar y marcar pague en la real caxa los quintos reales y que pagase la media anata y con que sea obligado a pagar [300] pesos los [200] a Pedro Chacon y los [100] a Alonso Suarez del Arroyo.

[21 de febrero de 1606] se encomendó en Alonso Suarez del Arroyo los yndios y caçiques llamados Arguello y Barbudo en terminos de San Antonio de Gibraltar con las clausulas ordinarias.

[9 de mayo de 1606] se encomendó en don Antonio de Pedraza los yndios y caçique llamado Quebay y el caçique Numí, el cacique Quedebunchena //f. 249r// y el prinçipal Guanaburo y Generaçion, Caquetios, Pampanilla, el caçique Guacariguavaca y el principal Quejebe y otros yndios y caçiques prinçipales en Santiago del Atalaya y en la provinçia de los Sutagaos en la cordillera Murete y en la provinçia de los Achaguas de la otra banda del río de Meta, todo en consideracion de sus seruiçios con las clausulas ordinarias.

[11 de mayo de 1606] se despachó titulo de subçesion a Diego Ruiz de Orejuela en terminos de San Juan de los Llanos de los caçiques e yndios que tubo Diego Diaz con las clausulas ordinarias.

[18 de mayo de 1606] se despachó titulo de subçesion a doña Maria Pimentel de los caçiques e yndios que en terminos de San Juan de los Llanos poseyó Gaspar de Aguilar su marido. Con las clausulas ordinarias.

[19 de mayo de 1606] se encomendaron en Fernan Pardo de Lagos quatro yndios con sus mugeres y hijos y una yndia que estauan en terminos de Mariquita con las clausulas ordinarias.

[20 de junio de 1606] se encomendó en Juan Angel en terminos de Belez el repartimiento e yndios de Escagache que poseyó Mari Gonçales en consideracion de hauer servido a Su Magestad con [500] pesos de treze quilates para la guerra de los Pijaos y con [269] pesos para obras pias y con que pague la media anata, y de la cantidad para obras pias se destribuyó con [150] pesos a

la fundación nueva de monjas y [80] a Miguel Gauilan atento a sus servicios y necesidad y los [39] restantes a Pedro de Leon poblador antiguo y pobre, y los [500] para la dicha guerra de los Pixaos.

[21 de agosto de 1606] se encomendaron en Juan Rubio los yndios de nacion Tunebos llamados Guataban con los dos capitanes sus sujetos llamados //f. 249v// Cobohon y Susbaque en terminos de Tunja con las clausulas ordinarias.

[15 de diciembre de 1606] se compuso la encomienda dada a don Francisco de Guzman vezino de Muso de Paunachizo y Tambizipa y con todos sus sujetos en [5.000] pesos de oro de treze quilates pagados en la real caja de esta ciudad por tercias partes que dio fianças en la real caja con que trajese confirmación de Su Magestad.

[15 de diciembre de 1606] se compuso la encomienda dada por el señor doctor don Antonio González a Alonso Sanchez Merchan de los yndios de Suta, Çita, Queçipa y Voaque en [1.500] pesos de treze quilates pagados a ciertos plaços con que el suso dicho trajese aprobación de Su Magestad dentro de tres años.

[19 de diciembre de 1606] se compuso la encomienda dada por el señor doctor Antonio González a Pedro Niño de los yndios de Combita en Tunja por [200] pesos de oro de treze quilates para fin de mayo de [1607] y mediante sus servicios con cargo de traer aprobación dentro de tres años.

[20 de diciembre de 1606] se compuso la encomienda de los yndios de Sunuba y los demas que encomendó el señor doctor Antonio González en don Diego Nuñez de Estupiñan vezino de Tunja en [1.464] pesos de treze quilates a tres plaços con que de la dicha cantidad se rebajaren [254] pesos que avia recibido el convento de San Augustin por la merçed de los primeros seis meses con que de esto se trajese aprobación de Su Magestad dentro de tres años.

[22 de diciembre de 1606] se permitió usase don Luis Cabeça de Baca de la encomienda de los yndios de Guateque y Çiauita que le encomendó el señor doctor Antonio González por aver servido a Su Magestad con [1.452] pesos de 13 quilates de que se bajan [242] que ha recibido el convento de San Augustin por la //f. 250r// merçed de los seis meses primeros con cargo de traer aprobación dentro de tres años.

[22 de diciembre de 1606] se permitió vsase Francisco Niño Bueno de la encomienda de yndios de Ocosa, Sativa, Chinata y Suta con sus sujetos que le dio el señor doctor Antonio González por aver servido con [4.020] pesos de oro de treze quilates de que se baxan y desquentan los [1.400] pesos de veinte quilates con que sirvió a Su Magestad de forma que eran liquidos [1.800] pesos de treze quilates pagados en ciertos plazos con que trajese aprobación de Su Magestad dentro de tres años.

[11 de enero de 1607] se permitió que Diego Holguin Maldonado usase de la encomienda de yndios de Tibasosa, Chameza y Nobsa que le dio el doctor Antonio González por servir a Su Magestad con [4.000] pesos de treze quilates pagados por tercias partes con cargo de traer aprobación dentro de tres años.

[13 de enero de 1607] se encomendaron en Juan Gomez de Figueroa los yndios Crauos en terminos de Santiago del Atalaya con todos los caçiques y capitanes a ellos anexos con las clausulas ordinarias.

[16 de enero de 1607] se permitió que don Diego de Fuenmayor vsase de la encomienda de los yndios llamados Bituyma, Doima e Buitama en Tierra Caliente por servir a Su Magestad con [500] pesos de treze quilates pagados a çiertos plaços y con cargo de traer aprovaçion de Su Magestad dentro de tres años.

[18 de enero de 1607] se permitió que Diego Gutierrez Pimentel usase libremente de la encomienda de Chise por seruir a Su Mag[esta]d con la cantidad que asi esta metida en la real caxa contenida en una çertificacion sin reclamar este derecho y mas con [200] pesos de treze quilates pagados en dos pagas con cargo de traer aprovacion de Su Magestad dentro de tres años.

//f. 250v// [22 de enero de 1607] se compuso la encomienda que dio el señor doctor Antonio Gonçalez al capitan Alonso Ranjel de los yndios de Tapagua y Esealigua y sus sujetos pagando el susodicho demas de los [250] pesos que ya tenía enterados otros [200] pesos de treze quilates en dos pagas con cargo de traer aprovaçion dentro de tres años.

[22 de febrero 1607] se encomendó en Antonio Ponze los yndios llamados Biuta con que pagase la media anata y a Francisca de Quesada su abuela en cada bn año de los que biuiese [50] pesos de treze quilates para ayuda a su sustento.

[16 de agosto de 1607] se encomendó en Bernardino de Moxica los pueblos y repartimientos de yndios de Guacheta, Monquira y Haçiencipa en Tunja con que los tributos y demoras pague en cada un año por dos vidas [150] pesos de treze quilates de pension a la persona que el dicho señor presidente nombrase por la orden y forma contenida en el auto que açerca de ello tenía proueido y a la situacion que de ello mando dar a su persona que los auia de hauer y que pagase la media nata.

[20 de octubre de 1607] se encomendaron los yndios de Chiracoca y sus anexos en Diego de Horsco vezino de Pamplona con que pagase la media anata y por bna bez [500] pesos en mulas y machos de dos años para arriba a razon de treze pesos de veinte quilates cada vno para que luego se diesen [100] pesos de limosna al conuento de monjas de la çiudad de Pamplona para ayuda a sus necesidades mediante la mucha birtud y exemplo de ellas y los [400] pesos restantes se den a la hija mayor de Pedro Biues y Ynes Borrera.

[28 de noviembre de 1607] se encomendó en Juan Lopez los yndios Guaibas, Arroyos, Ajaguas [y] Gericoas en terminos de Mariquita con las clausulas ordinarias.

//f. 251r// [17 de diciembre de 1607] se compuso la encomienda que dio el señor doctor Antonio Gonçalez a Pedro Martin Albercon de los yndios que en la villa de San Cristoual tubo Juan Martin en [50] pesos de oro de treze quilates de contado.

[22 de diciembre de 1607] se permitió usase de su encomienda don Andres Patiño de los yndios llamados Toquilla, Bijua y Chameza por seruir a Su Magestad de mas de [200] pesos de veinte quilates con [440] pesos mas de oro de treze quilates pagados en dos pagas con cargo de traer aprovaçion dentro de tres años.

[23 de diciembre de 1607] se encomendaron en Juan Rubio en terminos de Tunxa los yndios de naçion Tunebos que llaman Guataban y el capitan Cohobon con todos los yndios a ellos anexos en consideraçion de los seruiçios de él y de su padre.

[24 de diciembre de 1607] se permitió que vsase de su encomienda de los yndios que en terminos de la villa de San Cristoual tubo Juan Francisco: Manuel Fernandez por seruir con [100] pesos de oro de treze quilates, los [20] de ellos que le auian de hazer buenos los ofiçales reales por tenerlos en su poder obrados y los [80] a otro plaço sin otra calidad.

[16 de enero de 1608] se encomendó en Felipe de Rojas el pueblo y repartimiento de Gameza con lo del anexo con que pagase la media anata.

[23 de enero de 1608] se encomendó el pueblo y repartimiento de Chiramita en Juan de Be-tancor, con que de los primeros frutos fuese obligado a pagar a doña Ysabel de Castro su hermana [1.000] pesos de veinte quilates por una vez y la media anata a quien perteneçiere.

[1 de febrero de 1608] se encomendaron en Balthasar de Ortega los yndios //f. 251v// nombra-dos Guayupes con su caçique y el de [¿Cuaita?] de la otra banda del rio de Ariare en terminos de Los Llanos con que pagase la media anata a quien perteneçiere y que por vna vez depositase en la real caxa para gastos de la guerra de Carare [500] pesos de treze quilates y que el dicho entrego se hiziese a Juan de Balladolid que despachaua al capitán Benito Franco socorro para la dicha guerra.

[11 de febrero de 1608] se encomendaron los yndios de Cerinza y Tinxaca en terminos de Tunja a Juan de Poueda en consideracion de sus servicios y que siruio con las casas que oi son reales que son de mucha consideracion y renta y otras atendençias que refiere la dicha encomienda y que pagase la media anata de lo qual se diese quenta a Su Magestad en la primera ocasion.

[12 de febrero de 1608] se encomendaron en Bartolome de Çepeda los yndios nombrados Po-poua con sus caçiques, capitanes y los demas a ellos sujetos en terminos de Belez con las clausulas ordinarias y que pagase la media anata.

[30 de junio de 1608] se acrezentó vna vida mas por el señor Antonio Gonçalez a don Miguel Suarez de Figueroa de los yndios de Ycabuco y Tibana permitió el dicho señor presidente se usase del dicho acrezentamiento de bida por seruir a Su Magestad con [6.000] pesos de oro de treze quilates pagados en oro quilatado y marcado en quatro pagas con declaraçion que las mantas estimadas al preçio comun que tiene cada docena de [10] pesos de veinte quilates monta al año [2.705] pesos de treze quilates y multiplicada esta quantia a rason de [3.000] el millar son [8.115] pesos que se reducen a [6.000] de treze quilates con que dentro de tres años traxese aprouçion de Su Magestad.

[19 de febrero de 1609] se encomenda[ron] en Juan Angel Ruiz de los yndios de //f. 252r// Oyba, Cuyamata y Escagache en terminos de Velez con las clausulas ordinarias.

[20 de febrero de 1609] se encomendó el repartimiento de yndios de Suta con todos los caçi-ques y capitanes en Diego Holguin Maldonado con cargo de pagar [2.000] pesos de composicion y que de las demoras del dicho pueblo fuese obligado a pagar de pension en cada un año por dos vidas a la persona que el dicho señor presidente nombrase [350] pesos de treze quilates con que se pudiese redimir a rason de [14.000] el millar y pagase la media anata.

[26 de marzo de 1609] se encomendaron en Sebastian de Çifuentes los yndios de Ycasa, Gua-camaias, Tunebas, Chiscas y Guarauiteuas con que pagase la media anata y [100] pesos de beinte quilates de pinsion para doña Maria de Monsalue cada año.

[14 de abril de 1609] se despachó título de sucesión a Ant[oni]o de Reinoso en Merida de los yndios que Ant[oni]o de Reinoso poseyó con los caçiques, capitanes e yndios que le son suxetos con las clausulas ordinarias.

[2 de mayo de 1609] se encomendaron en Juan Chacon de Porras los yndios que en terminos de Santiago del Atalaya tubo por encomienda Pedro Sanchez del Cueto con todos los yndios a él sujetos con que pague la media anata conforme a la real çedula y las demas clausulas ordinarias.

[18 de abril de 1609] años se encomendaron en el capitan Sebastian Fernandez Bocanegra los yndios de Puli con todos los a él sujetos en terminos de Tocaima con que pagase la media anata.

[2 de junio de 1609] se dio vna pnsion del licenciado Auñon en consideracion de los meritos de doña Juana de Vitoria su muger en las demoras del repartimiento de Guatauita [100] pesos de treze quilates en cada bn año por dos bidas //f. 252v// y que la dicha merçed se haçia en aquella cantidad que esta por distribuir de los tributos de Guatauita cuya paga a de tener el ultimo lugar.

[4 de julio de 1609] se encomendaron en Mateo Rodríguez Casanoba los yndios y repartimientos llamados Capas y Galgas en terminos de Merida y villa de Xigaltar²⁴ con que sustente casa poblada con armas y con que pague por vna vez para gastos de la guerra de Pijaos y gratificacion de las personas que siruen a Su Magestad en ella [700] pesos de oro corriente de treze quilates que aplica en esta manera [400] pesos al capitan Balthasar de Paredes para sus neçesidades y la continuacion que en ella ha tenido y se espera tendrá al capitán Garçia Maldonado por la misma razon y su ançianidad [200] pesos y los [100] restantes a Julian Lopez de Ulloa ayudante del exercito de los Pixaos.

[1 de octubre de 1609] se encomendó en el *gobernador* Antonio de Olalla los yndios de Çipaquirá en terminos de esta çiuudad con todo lo a el anexo con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[10 de octubre de 1609] se encomendó en don Pedro Merchan de Velasco los yndios de Boyaca y sus capitanes, mediante sus seruiçios con calidad de pagar [500] pesos de oro de treze quilates de pension por todos los días de la vida del *gobernador* Domingo de Eraso y despues la de bn sucesor y que se pudiese redimir y con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[20 de octubre de 1609] se encomendó en Juan de la Fuente vezino de Salazar de las Palmas los yndios de Chane y Sisoca con que pague la media anata y ansimismo por una vez [400] pesos de treze quilates que se metan en la real caxa para lo que se a de pagar a Bartolome Hernandez Herreño doctrienero de los Yareguiez y para gastos y reparos de las casas reales y para que traiga aprouacion dentro de quatro años.

//f. 253r// [17 de octubre de 1609] se encomendó en Hernando de Rojas vezino de Tunja el pueblo de Foaca con que tenga casa poblada y pague la media anata y con que traiga aprouacion dentro de quatro años.

[17 de octubre de 1609] se encomendaron en Juan de Llanos los repartimientos de yndios llamados Soata y Pachaquirá en terminos de Tunja con que se pague la media anata y por vna bez [800] pesos de oro de treze quilates los [500] que se han metido en la real caxa para ayuda al gasto

24. Gibraltar.

de los reparos de las casas reales y los [300] a doña Maria Verdugo biuda de Juan de Chinchilla y [300] pesos de oro de treze quilates de pension en cada un año por dos vidas al sargento mayor Pedro Vanegas los [200] sobre las demoras de Goata y los [100] en Pachaquira y que se pueda redimir de [14.000] el millar y con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[20 de septiembre de 1608] se encomendó en don Francisco de Cardenas el repartimiento e yndios llamados Chambuto, Sumapaz y Medoa de la tierra llamada Guantimbo con que pague la media anata y traiga confirmacion dentro de quatro años.

[24 de octubre de 1609] se compuso la encomienda del capitán don Alonso de Mendoça del pueblo de Tubara que poseya por titulo del señor doctor Antonio Gonçalez en [1.500] ducados de a [365] maravedis pagados en la real caxa a çiertos plaços en la real caxa de Cartagena, con cargo de traer aprouaçion de Su Magestad dentro de tres años.

[16 de diciembre de 1608] se encomendó en el capitan Ortega Mexia los yndios de Tote y sus anexos en terminos de la villa de San Cristoval con que pague la media anata.

//f. 253v// [22 de octubre de 1609] años se encomendó en el capitan Juan de la Peña los yndios de Monquira y Onzaga en terminos de Tunja con que pague la media anata y traiga confirmacion dentro de quatro años.

[29 de octubre de 1609] se encomendó en Andres Baptista de los Reyes el repartimientos [sic] de los yndios de Garagoa y los yndios Teguas en terminos de Tunja: con que pagase la media anata, y por una bez [1.200] pesos de oro de treze quilates los [1.000] para la guerra de Carare pagados para fin de março de [1610] años y lo demas otro año adelante y los [200] pesos restantes a Antonio Juan Jafre por sus seruiçios y gastos que a hecho en los Pixaos, y que se meta en la real caxa para que de alli lo ayan, y [100] pesos de veinte quilates en cada un año sobre las demoras de Garagoa por dos vidas para doña Maria Berdugo muger de Ju[an] de Chinchilla con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[16 de diciembre de 1608] se encomendaron en el capitán Juan del Busto en la villa de San Cristoval los yndios de Capacho y con que pague la media anata y las demas clausulas ordinarias.

[2 de noviembre de 1609] se encomendó en Felix de Moxica Buitron el repartimiento e yndios de Chitagoto en terminos de Tunja con que pague la media anata y traiga confirmacion dentro de quatro años.

[5 de noviembre de 1609] se compuso la encomienda de los yndios llamados Ycamogo en terminos de Tenerife que son de doña Ana de Pallares en [100] pesos de oro de veinte quilates pagados en la villa de Tenerife de que se embiese çertifiçacion a la real caxa de esta çudad.

//f. 254r// [14 de febrero de 1610] se encomendaron en Juan de Belasco los yndios llamados Silos en terminos de Pamplona con que pague la media anata y por una bez [500] pesos de trese quilates que se aplicó para gastos de la guerra de Carare conforme al auto sobre ello proueido porque con esto se reserue el tomarlo de la real hazienda y traer confirmaçion dentro de quatro años.

[6 de marzo de 1610] se encomendaron en Martin de Herrera los yndios de apellido de Paima y Tocaima que serán doze yndios en terminos de Tocaima con que pague la media anata y traiga confirmacion dentro de quatro años.

[13 de junio de 1610] se encomendaron los yndios de Cota en terminos de esta çiudad en don Diego Maldonado con que pague la media anata y con que el dicho Diego Maldonado como padre del dicho don Diego su hijo sea obligado por sí y el dicho su hijo a dar y pagar en cada un año que corren desde el dicho dia puestos a su costa en la Contratacion de Seuilla [500] pesos de oro de treze quilates por todos los dias de la vida don fray Juan de Castro arçobispo del Nueuo Reyno a quenta de [1.500] ducados que Su Magestad le a hecho merçed en tributos de yndios vacos y que los subçesores que subçedieren en la dicha encomienda pasen con este cargo y gravamen de los dichos quinientos pesos de oro corriente en cada bn año y que traiga confirmaçion dentro de quatro años.

[16 de junio de 1610] se permitió que Ysabel Garçes vezina de Belez usase de la subçesion de los yndios de Cite y Tiquisoque por muerte de Martin Alonso su marido entretanto que Su Magestad aprueua la composiçion que el dicho señor presidente le hizo en razon de ella.

[18 de junio de 1610] //f. 254v// se encomendaron en Pedro Marquez en terminos de Merida los yndios del apellido de las quebradas de Camutai y Mococho y Mocoabas que por otro nombre se llaman los Barbudos con que pagase la media anata y por una vez a los ofiçiales reales de esta çiudad [1.200] pesos la terçia parte a bn año y la otra otro año mas que se aplica para en quenta del reparo de las casas reales conforme a la distribuçion que se hiziese y con cargo de traer aprouaçion dentro de quatro años.

[19 de junio de 1610] se encomendaron los yndios de Siachoque en don Andres de Otalora con los de Socota en terminos de Tunja con que pagase la media anata a quien perteneçiese y con que pagase en cada bn año desde entonces puestos a su costa y riezgo en la Contratacion de Seuilla [180] pesos de oro de treze quilates por todos los dias de la vida de don fray Juan de Castro arçobispo de este Reyno a quenta de [1.500] ducados de que Su Magestad le a hecho merçed y que los subçesores pasen con este cargo y grabamen y con que traiga aprouaçion dentro de quatro años.

[19 de junio de 1610] se encomendaron en el capitan Pedro Vanegas los repartimientos de yndios de Yguaque, Siachoque y Socota en terminos de Tunja con que pague la media anata que declaró a de ser lo que monta de la renta de seis meses menos el estipendio escalfada la doctrina y lo que quedare liquido hecho este desquento a de pagar el dicho capitán Vanegas en cada bn año en la Casa de la Contrataçion de Seuilla [520] pesos de treze quilates por todos los dias de la vida de don fray Juan de Castro arçobispo de este Reyno a quenta de [1.500] ducados de que se le a hecho merced y que con esta pension a de pasar en los subçesores y con que traiga confirmaçion dentro de quatro años.

//f. 255r// [1 de julio de 1610] se encomendaron en don Alonso de Auila en terminos de Barinas los yndios y pueblos nombrados Caquetios, Xiraharas y Timotes con que pagase la media anata y por vna vez [700] pesos de treze quilates que aplico para las guerras de los yndios Pixaos y Carares y señaladamente para que se distribuyan entre los ofiçiales y soldados que todo estaua enterado y se auia de repartir conforme a la librança del dicho señor presidente y con que traxese aprouaçion dentro de quatro años.

[2 de julio de 1610] se encomendaron en Juan Rodriguez residente en Barinas veinte y quatro yndios que en terminos de Nuestra Señora de Pedraza tenían Pedro Cordero, Juan Hermoso, Juan Guerrero y Pedro Hernandez Gallegos, Bartholome Ximenez y otros con que pagase la media anata y traxese aprouaçion dentro de quatro años.

[4 de junio de 1610] se encomendó en Fernando de Cayzedo el repartimiento de yndios llamados Motambes Punchina que poseya doña Maria de Ezpeleta difunta como subçesora de Juan de Ezpeleta en terminos de Los Remedios con que pagase la media anata y atento a la mucha neçesidad con que auia quedado doña Graçia de Ezpeleta le diese el dicho Fernando de Caizedo de pinzion por una vez [2.000] pesos de treze quilates y con cargo de traer confirmaçion dentro de quatro años.

[9 de septiembre de 1610] se encomendaron en Françisco Rodriguez vezino de Pedraza de dos çaçiques e yndios de Apure, Guacaca [y] Ponoes con que pagase por vna vez [150] pesos de oro de treze quilates para que pagase al conuento de monxas de la çiuudad de Tunxa la terçia parte de vn horgano que se tomó para la yglesia maior y lo restante se aplica para gastos de la guerra de los yndios Pixaos y Carare, y con que traiga aprouaçion de quatro años.

[18 de septiembre de 1610] se despachó subçesion a doña Ysabel de Bocanegra de las encomiendas de indios que Fracisco de Aguilar tubo en terminos de San Juan de los Llanos con que pagase la media //f. 255v// anata y por ella [50] pesos para quien la hubiese de hauer y con las demas clausulas ordinarias.

[16 de septiembre de 1610] se despachó encomienda en Juan Baptista Contador vezino de Barinas de los yndios llamados Chiquinbui y Minanon que poseya Juan Gomez Mançano con que pagase la media anata y por una vez [300] pesos de oro de treze quilates para que se gastasen en cosas tocantes a la guerra de los Pixaos y Carare o en otros efectos que el dicho señor presidente aplicase y con que traxese aprouacion dentro de quatro años.

[18 de septiembre de 1610] se encomendó en Juan Clemente de Chaues la encomienda de Cubiasuca en terminos de esta çiuudad con que pagase la media anata y se asignaua en las demoras de él durante la vida de Catalina de Barrionuevo monxa de la Conçepcion [200] pesos de treze quilates cada año y con cargo de traer aprouaçion dentro de quatro años.

[30 de septiembre de 1610] se encomendaron en Juan de Poueda los yndios de Cerinza y Tinxaca en Tunxa por aver fecho seruiçio graçioso y donaçion de las casas que son oy las reales sin cargo de traer aprouaçion dentro de quatro años.

[6 de octubre de 1610] se permitió que doña Geronima de Godoy muger de don Pablo Tello de Meneses vezino de La Palma bsase libremente de la subçesion de los yndios de Yzacar y Suerte Segunda por auer seruido con [33] pesos de oro de treze quilates con las clausulas ordinarias.

[9 de octubre de 1610] se despachó titulo de subçesion de los yndios de Teusaca en don Cristoval Clauijo por aver servido [entre renglones: con] [400] pesos de oro de trese quilates y con cargo de traer aprouaçion dentro de tres años.

[9 de octubre de 1610] //f. 256r// se encomendaron en Rodrigo Ortiz vezino de Pamplona los pueblos de Listara y La Sal con seis casas de yndios en Sulia en los Buneromas con que pagase la media anata y traer aprouaçion dentro de quatro años.

[3 de noviembre de 1610] se compuso la encomienda de yndios de Tibagoyas de Juan Gomez de Guzman en [300] pesos de treze quilates pagados e çiertos plaços y con las demas clausulas ordinarias.

[4 de mayo de 1610] se encomendaron en Sebastian de Çifuentes los yndios de Soconsuca en terminos de Tunja con que pagase al capitán Juan de Ortega Carrillo [200] pesos de oro de treze quilates mediante sus seruiçios por dos vidas y la de vn subçesor con que se pudiese redimir a [14.000] el millar y con cargo de traer confirmaçion dentro de quatro años.

[30 de diciembre de 1610] se hizo merçed de los yndios Panches de Cacaïma y otros diez que tenía don Francisco de Hozpina con que pagase la media anata y trajese confirmaçion dentro de quatro años.

[19 de enero de 1611] se despachó encomienda en el capitán Diego Ruiz de la Peña de los yndios de Popoua y Caluera en Velez con que pagase la media anata y por vna vez a doña Micaela de Poueda nieta del capitán Poueda [500] p[es]os de treze quilates para ayuda a tomar estado mediante los meritos de sus pasados con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[21 de mayo de 1611] se encomendaron en Thomas Fernandez Bocanegra diezyocho o veinte yndios del río Grande con que pagase la media anata y traxese confirmacion dentro de quatro años.

[27 de mayo de 1611] se señaló pinsion sobre las demoras de Guatauita a Maria Alonso de Santiago en cada bn año de su vida y un subcesor [50] pesos de treze quilates //f. 256v// atento a su pobreza y neçesidad e seruiçios de su hijo.

[11 de junio de 1611] se despachó titulo de subçesion a Sebastian Fernandez Bocanegra de los yndios que llaman de Rioseco con que se tome la razon en la real caxa y las demas clausulas ordinarias.

[11 de octubre de 1609] se acrezentó una vida mas a don Pedro Merchan de los yndios de Suta, Chiquisa y Çitaqueçipa mediante sus seruiçios con las clausulas ordinarias.

[20 de enero de 1611] se encomendaron en Martin de Bargaço de los yndios de Unta [y] Toquença en terminos de esta ciudad con que pagase la media anata y traxese aprouaçion dentro de quatro años.

[30 de abril de 1611] se encomendaron en Francisco Fortea de Morales los yndios de Çiscota, Orta y Butaregua en terminos de Belez con que pagase la media anata y traxese confirmaçion dentro de quatro años.

[10 de mayo de 1611] se encomendaron en Joseph de Rojas los yndios de Cucunuba con los a ellos sujetos con que pagase la media anata y traxese confirmacion dentro de quatro años.

[1 de junio de 1611] se encomendaron en don Martin de Rojas los yndios de Tupia y Cuitiba en terminos de Tunja con que pague la media anata que se declaró ser la renta de seis meses menos el estipendio de la dotrina y con que pague en cada bn año a doña Ysabel Ruiz de Quesada con que se pueda sustentar en el convento [300] pesos de treze quilates en cada bn año por todos los dias de su vida y traer aprouaçion dentro de quatro años.

[19 de agosto de 1611] se encomendaron en Andres Baptista de los Reyes //f. 257r// los yndios en que estaua amparado Martin de Arrieta con que pagase la media anata y trajese aprouacion dentro de quatro años.

[20 de noviembre de 1611] se despachó título de subcesion a Pedro de Torres menor de los yndios de Benegara en La Grita con que pagase en la real caxa [100] pesos de treze quilates en dos años con cargo de traer aprouaçion dentro de quatro años.

[28 de noviembre de 1611] se despachó título de subcesion a Mateo de Ortega menor del repartimiento de los yndios de Tote y sus sujetos en la villa de San Cristobal con las clausulas ordinarias.

[2 de diciembre de 1611] se encomendaron en don Antonio de Reinoso en terminos de Pedraza los yndios y pueblo que llaman de Mucunui con que pagase [600] pesos de treze quilates para cosas tocantes a la guerra de los yndios Pijaos a distribucion del dicho señor presidente los [250] pesos y lo restante a çierto plaço con que traxese confirmacion dentro de quatro años.

[11 de enero de 1612] se encomendó en el capitan Juan Baptista de los Reyes [los indios] de Tupachoque y Motauita por averse permutado con Juan Saez Hurtado con que trajese aprouaçion dentro de quatro años y las demas clausulas ordinarias.

[11 de enero de 1612] se encomendaron en el capitán Juan Saez Hurtado los yndios de Sumapaz y Manchanua con que traje[se] aprouacion dentro de quatro años y las demas clausulas ordinarias.

[11 de enero de 1612] se despachó título de subcesion a Fernando del Campo de los yndios de Columbaima en el paso del río Grande de la Magdalena con los yndios de Paima con que pagase en la real caxa [138] pesos de treze quilates luego de contado ajustada esta composiçion con las demas clausulas ordinarias.

[19 de mayo de 1612] se encomendaron en el capitán Antonio Vernalte el repartimiento e yndios de Guamandi y Doho en la //f. 257v// prouincia de los Sutagaos distrito de esta çiudad con que pagase la media anata y trajese confirmacion dentro de quatro años.

[1 de octubre de 1612] se encomendaron en terminos de Nuestra Señora de Altagrazia los yndios y capitan Quiguate en Mateo Cotrullo con que trajese confirmacion dentro de quatro años.

[5 de diciembre de 1612] se encomendaron en don Françisco Osorio los yndios Tibaguya y Panches con que pagase la media anata y fuese obligado de pagar por todos los años de la vida de Juan Rengifo de Tamayo de la demora de los dichos yndios [50] pesos de treze quilates mediante sus seruiçios con que trujese confirmacion dentro de quatro años.

[18 de diciembre de 1612] se encomendaron en el *gobernador* Antonio de Olalla los yndios de Çipaquirá, Suatiua y sus anexos con que pagase en cada bn año al colejio de la Compañia de Jesus [100] pesos de treze quilates de pension por tiempo de catorze años con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[23 de diciembre de 1612] se despachó título de subcesion de los yndios de Chia y Guangata a don Juan de Esparça con las clausulas ordinarias.

[27 de octubre de 1612] se encomendaron en el capitán don Alvaro de Leiuá de unos yndios que servían en la boga del río Grande con que pagase por vna vez [400] pesos de oro de treze quilates para los soldados que sacaron los dichos yndios de Los Llanos con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[28 de enero de 1613] se encomendaron en Juan Fernandez de Mora los yndios llamados Labateca y el cacique prinçipal Cachalaua y los yndios de los Arboles Ralos, con que pagase por vna bez

[1.000] pesos de oro de beinte quilates de pension para que se diesen al capitán Juan de Campos para ayuda a los grandes gastos de la guerra de Carare y con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

//f. 258r// [28 de enero de 1613] se encomendaron a Diego de Mora vezino de Pamplona los yndios de Labateca y Arboles Ralos por auer seruido por una vez con [1.000] pesos de oro de veinte quilates que se diesen al capitán Juan de Campos para ayuda a los grandes gastos de la guerra de Carare con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[28 de enero de 1613] se compuso la encomienda de los yndios de Tamara, Ucara y Ontivon del capitán Fernando de la Parra en [512] pesos de treze quilates pagados a çiertos plaços con cargo de traer aprouaçion dentro de tres años.

[29 de mayo de 1613] se despachó titulo de subsesion a Juan Çerrada de bnos yndios en Merida con las clausulas ordinarias.

[30 de junio de 1613] se encomendaron en Antonio Diaz vezino de La Grita los yndios Cogotes con sus sujetos con que pagase la media anata y trajese confirmacion dentro de quatro años.

[14 de agosto de 1613] se despachó subçesion a doña Catalina de Horosco de los yndios de Caraua y sus anexos con las clausulas ordinarias.

[14 de septiembre de 1613] se despachó subçesion de los yndios de Toca a doña Maria de Bargas biuda con las clausulas ordinarias.

[28 de enero de 1613] se encomendaron en don Miguel Osorio los yndios de Guali con que pagase la media anata y traxese confirmacion dentro de quatro años.

[12 de octubre de 1613] se despachó titulo de subçesion a Juan Martin de los yndios del apellido Detana y Cilos y sus anexos con las clausulas ordinarias.

[12 de octubre de 1613] se despachó titulo de subçesion a Cristoval Ortiz de los yndios de Copay con las clausulas ordinarias.

//f. 258v// [10 de diciembre de 1613] se encomendaron los yndios Chitaga y Cacheri en Bartolome Sanchez Castellanos con que pagase en cada bn año al capitán don Juan de Borja por dos vidas [220] pesos de oro de treze quilates a quenta de la merçed que Su Magestad le tiene fecha y con que traje[se] confirmacion dentro de quatro años.

[17 de diciembre de 1617] se encomendaron los yndios del valle de Lescagua [entre renglones: en don Alonso de Auila] con que pagase en cada bn año al capitán don Juan de Borja por dos vidas [50] pesos de treze quilates a quenta de la merçed que le esta fecha y con calidad de traer confirmacion dentro de quatro años.

[19 de diciembre de 1613] se despachó titulo de subcesion a doña Ysabel de Roxas de los yndios de Carapuei y pueblo de La Sal con las clausulas ordinarias.

[4 de febrero de 1614] se encomendaron unos yndios Pijaos en el capitán Francisco de Çeuallos con las clausulas ordinarias.

[6 de febrero de 1614] se encomendaron en Yñigo de Aluiz los yndios Operiguas de la Çerre-zuela y Buchipa, con que pagase al capitán don Juan de Borja por dos vidas [70] ducados de buena

moneda de Castilla en cada bn año a *quenta* de la merçed que le esta fecha y con calidad de traer confirmacion dentro de quatro años.

[20 de junio de 1614] se despachó subçesion a doña Juana de Bohorquez de los yndios de Guali, Onda y Chapaima con las clausulas ordinarias.

[20 de junio de 1614] se encomendaron en Pedro Mantilla de los Rios los yndios de Muniquira en Belez con que pagase //f. 259r// en cada bn año por dos vidas al capitán don Juan de Borja [214] pesos de oro de treze quilates a *quenta* de la merçed que le esta fecha con cargo de traer la provision dentro de quatro años.

[30 de julio de 1614] se despachó titulo de subçesion a don Pedro de Baldelomar de los yndios de Coromoro y sus sujetos con las clausulas ordinarias.

[5 de junio de 1614] se encomendaron en Alonso Ortiz de Parada los yndios de Pauaribeca con que pagase de pension en cada vn año por dos vidas al capitán don Juan de Borja [70] pesos de treze quilates a *quenta* de la dicha merced i con que pagase la media anata y trajese confirmacion dentro de quatro años.

[23 de agosto de 1614] se encomendaron en Juan Chacon de Porras de los yndios Guesbas y Domasica en Santiago del Atalaya con que pagase la media anata y trajese confirmacion dentro de quatro años.

[29 de octubre de 1614] se encomendaron en Geronimo Fernandez de la encomienda de Ulaga con que traxese aprovaçion dentro de quatro años.

[5 de mayo de 1614] se encomendaron en Pedro Fernandez Franco los yndios de Vbaque e Royba con que pagase la media anata y trajese confirmacion dentro de quatro años.

[5 de noviembre de 1614] se encomendaron en Juan Xaimes de veinte casas de yndios junto al pueblo de Mogotocoro con que pagase la media anata y traxese confirmacion dentro de quatro años.

[30 de octubre de 1614] se encomendaron en Alonso Ranjel los yndios de Saiti y Metacara con que pagase la media anata y traxese confirmacion dentro de quatro años.

//f. 259v// [5 de noviembre de 1614] se encomendaron en Pedro Alonso Terçero los yndios de Casibara que viuian retirados en terminos de Pamplona con las clausulas ordinarias.

[13 de noviembre de 1614] se encomendaron en Diego de la Peña los yndios de Tibaita con que traiga aprovaçion dentro de quatro años y pague la media anata.

[23 de agosto de 1614] se encomendaron en Françisco de Tolosa los yndios de Calaluna, Leuta y Mologua, con que pagase de pension al capitan don Juan de Borja por dos bidas cada año [60] pesos de oro de treze quilates y pagase la media anata y trajese confirmacion dentro de quatro años.

[5 de octubre de 1613] se encomendaron en Francisco de Olalla los yndios de Matima y Anao-loima con que pagase la media anata, de que se descontase la doctrina y se traexese confirmacion dentro de quatro años.

[24 de enero de 1615] se encomendaron en Pedro de Biltres los yndios Timotes y Xiraharas en Barinas con que pagase la media anata y traxese confirmacion dentro de quatro años.

[30 de enero de 1615] se encomendaron en Alonso Perez del Arroyo vezino de Pamplona los yndios de Çeruita y otros con que pagase la media anata y trajese confirmacion dentro de quatro años.

[7 de marzo de 1615] se encomendaron en Francisco Beltran de Caizedo los yndios de Teusaquillo con que pagase al capitán don Juan de Borja por dos vidas [150] pesos de a treze quilates cada año a cuenta de la dicha merçed, con que pagase la media anata y traxese confirmacion dentro de quatro años.

//f. 260r// [11 de marzo de 1615] se despachó titulo de subçesion a Juan Ortiz de Arçe de los yndios de Comeza, Cozquetiua y sus anexos con las clausulas ordinarias.

[20 de marzo de 1615] se despachó subcesion a Beatriz de Aguilar de los yndios de Tachira con sus anexos en Pamplona con las clausulas ordinarias.

[22 de mayo de 1614] se encomendaron en Juan de Mayorga vezino de Velez de la encomienda de Yroba, Ycua y Çorocota en Velez con las clausulas ordinarias.

[7 de abril de 1615] se encomendó en don Pedro de Esquivel los yndios Mondeguas y Panches en Mariquita con que pagase por dos vidas al capitan don Juan de Borja en cada un año de pension [60] pesos de oro de treze quilates y pague la media anata y traiga confirmacion dentro de quatro años.

[16 de junio de 1615] se despachó titulo de subçesion a don Cristoval de Araque de los yndios de Tutepa, Chilagaula, Chopo, Tesqua y otros con que cumpliese las clausulas ordinarias.

[19 de junio de 1615] se encomendaron en Juan Martinez de Angulo los yndios de Saque y Xerira con que pagase al capitán don Juan de Borja por dos vidas en cada un año [50] pesos de plata corriente, con que pagase la media anata y trajese confirmacion dentro de quatro años.

[28 de septiembre de 1615] se encomendaron los yndios de Mani en Mariquita a Fernando de Sauzedo con que pagase por vna vez a doña Luisa de Quesada para ayuda a tomar estado [200] pesos de plata corriente y la media anata y traer confirmacion dentro de quatro años.

//f. 260v// [9 de noviembre de 1615] se encomendaron en Juan Baptista Cortes los yndios de Matima y Anoloima con que pagase al capitán don Juan de Borja por dos vidas en cada uno [76] pesos de plata corriente, con que pagase la media anata y traxese confirmacion dentro de quatro años.

[14 de enero de 1616] se encomendaron en Juan Çerrada los yndios de Tipacoc en el potrero en Merida con que pagase la media anata y traxese confirmacion dentro de quatro años.

[19 de enero de 1616] se encomendaron en Gabriel de Bahumada dos yndios de nacion Carares llanamente.

[16 de enero de 1616] se encomendó en Hernando de Cayzedo una yndia llamada Petrona y otros yndios Pantagoros en Los Remedios con las clausulas ordinarias.

[14 de enero de 1616] se encomendaron en Pedro de Ribas vnos yndios de naçion Panabes en terminos de Merida con que pagase la media anata y traxese confirmacion dentro de quatro años.

[14 de marzo de 1616] se encomendaron en Miguel de Ochogauia los yndios Timotes con que pagase la media anata y [200] ducados para la camara de Su Magestad, y otra cantidad de costas que por sentencia de la Real Audiencia fue condenado en costas, y por bna vez a Florentina de Mora donçella [200] pesos de ocho reales con cargo de traer aprouazion dentro de quatro años.

[11 de mayo de 1616] //f. 261r// se agregaron las dos suertes de yndios que tenia en Mariquita Francisco de Frias en la forma ordinaria.

[11 de mayo de 1616] se encomendaron en Andres Bermudez unos yndios Gualies con que los recoxa y las clausulas ordinarias.

[2 de septiembre de 1616] se encomendaron en Martin Gonzalez Çeledon los yndios Barbillas en la villa de San Cristoual con que pagase la media anata que se moderó en [20] pesos y con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[22 de diciembre de 1616] se dieron en subçesion a Juan Duran de la Parra los yndios de Guacha, Sumita [e] Ycabuco en Tunja con que cumpliese la situaçion que el señor doctor Antonio Gonçalez hizo para Sebastián Garçia de la Parra, pagase la media anata y traxese aprouacion dentro de quatro años.

[7 de diciembre de 1616] se encomendaron en el capitán don Juan de Borja los yndios de Fuquene y Nemoso con situacion en ella de [200] ducados de a onze reales en cada vn años para en quenta de [1.000] ducados que Su Magestad mandó ymponer en este Reyno en tributos de yndios bacos para alquilar posadas a los señores presidente, consejeros, ofiçiales y ministros del Real Consexo de las Yndias, y porque se acudiese a los ornamentos de la yglesia del dicho pueblo se releuaua de pagar la media anata y con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[29 de noviembre de 1616] se encomendaron en Sebastian de Çifuentes los yndios Laches o Guacamayas, en terminos de Tunja, con las clausulas ordinarias.

[13 de febrero de 1617] //f. 261v// se encomendaron en Sancho de Angulo los yndios de Macaregua, Toca y otros con que pagase la media anata y por ella [30] pesos y con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años.

[19 de marzo de 1617] se encomendaron en Juan Gomez de Guzman vnos yndios sujetos al caçique Francisco Qua releuado de pagar media anata y con cargo de traer confirmacion.

[13 de marzo de 1617] se encomendaron unos yndios de Los Llanos en Juan Ybañes de Yturmendi con cargo de traer confirmacion.

[2 de mayo de 1617] se encomendó en Pedro Ortiz de Peralta los yndios que fueron de Leonor de Guevara en Los Llanos con que pagase para la media anata [20] pesos y traer confirmacion.

[30 de junio de 1617] se encomendaron en don Juan de Carvajal los yndios de Satiua con las clausulas ordinarias.

[30 de junio de 1617] se encomendó en Gonzalo de Santistevan de los yndios que tenía en Mariquita Juan de Caruajal con quien permutó con las clausulas ordinarias.

[6 de diciembre de 1617] se encomendaron en don Gregorio Suarez de Noboa los yndios de Cucaita y capitanes de Buiza con que se agreguen con Viracacha con situaçion de [380] pesos de plata corriente de pinsion en cada un año para en quenta de los [1.000] ducados que Su Magestad mandó ymponer para casas de posadas de los señores del Real Consejo con cargo de traer confirmacion y releuado de la media anata por auerse enterado con las demoras de la vacante parte de la dicha pension.

//f. 262r// [15 de diciembre de 1617] se despachó titulo de subçesion a Bartolome de Ortega de los yndios Guayupes en Los Llanos y por auer pagado [20] pesos de plata corriente de la media anata.

[20 de diciembre de 1617] se encomendaron en don Antonio de Sandoval vezino de Merida los yndios de apellido Chachopo y la mesa del Capitanejo y otros con que pagase [40] pesos de plata corriente de la media anata y traxese confirmacion.

[20 de diciembre de 1617] se encomendaron en el capitán Diego Prieto de Avila los yndios del apellido Chachopo en Merida con que pagase [40] pesos de plata corriente de la media anata y trajese confirmacion.

[20 de diciembre de 1617] se encomendaron en Lorenço Zerrada los yndios del apellido Chachopo y la mesa del Capitanexo Mocumbas en Merida con que pagase [120] pesos de plata corriente de la media anata y trajese confirmacion.

[6 de diciembre de 1617] se encomendaron en el capitán don Diego Calderon los yndios de Buisa con ympuñion de [100] pesos de plata corriente en cada bn año para en quenta de los [1.000] ducados de las dichas casas y aposentos de los señores consexeros y releuado de pagar la media anata por auerse ido enterando para la dicha pension con lo que resultó de la vacante.

[22 de diciembre de 1617] se encomendaron en el capitán Pedro Vanegas los yndios de Sora, con que pagase la media anata y trajese confirmacion.

[22 de diciembre de 1617] se encomendaron en don Martin Patiño de Haro el capitán Garçia y sus sujetos con que pagase la media anata y traxese confirmacion.

//f. 262v// [22 de diciembre de 1617] se encomendaron en Fernando de Roxas los yndios de Gameza con cargo de [180] pesos de plata corriente de [312] marauedis que se ymponen de pension para en cada bn año en quenta de los [1.000] ducados para las casas de posada de los señores consexeros y atento a la dicha pension se relieua de media anata y con cargo de traer confirmacion.

[22 de diciembre de 1617] se encomendaron en don Martin Patiño los yndios de Sasa y Chausa con cargo de que sobre las demoras se constituyan [100] pesos de plata corriente para cada año en quenta de [1.000] ducados para las casas de posada de los señores consexeros con cargo de traer aprouaçion y releuado de la media anata.

[22 de diciembre de 1617] se encomendó el pueblo de Toca en el capitán Felipe de Rojas con cargo de [100] pesos de plata corriente de pension cada año para en quenta de los [1.000] ducados de casas de posada de los señores del Real Consexo y atento esta pansion se relieua de media anata con cargo de traer aprouaçion.

[22 de diciembre de 1617] se compuso la encomienda de Tibacuy y Panches de Francisco Gomez de la Cruz por [500] pesos de trese quilates pagados en dos plaços con cargo de traer aprouaçion dentro de tres años.

[2 de junio de 1618] se encomendaron en Alonso Carrillo los yndios del apellido Cachin con que pagase la media anata y traxese confirmacion.

[2 de junio de 1618] se encomendó en Juan Martinez de Alfaro los yndios de naçion Guaibas con que pagase la media anata y trajese confirmacion.

//f. 263r// [2 de junio de 1618] se encomendaron en Juan Henriquez los yndios Sutagaos de naçion Meguas y Guanoçes con que pagase la media anata y trajese confirmacion.

[2 de junio de 1618] se encomendó en don Cristoval de Araque de Leon los yndios de Tamuco y Abriaca en el valle [de] Caça y Cucuta con que pagase la media anata y traxese confirmacion.

[9 de mayo de 1618] se encomendó en Juan Baptista de Olarte los yndios de Bagachique con que pagase la media anata y traxese aprouacion.

[29 de mayo de 1618] se despachó titulo de subçesion a doña Luis Morante de los yndios de Chitaga y Cacheri con cargo de traer confirmaçion.

[30 de mayo de 1618] se encomendaron en Sebastian de Çifuentes los yndios de Rasgon con que pagase la media anata y trajese confirmaçion.

[10 de julio de 1618] se dio titulo de subcesion a don Tomas de Bargas de yndios de Pargua, Chiquasa y Tutasa con las clausulas ordinarias.

[9 de agosto de 1618] se despachó titulo de subçesion al capitán Diego Bravo de los yndios de Çiegane y Chueca con las clausulas ordinarias.

[24 de julio de 1620] se encomendó en Juan Capa de Lago el caçique Ayaga llamado Aricagua con cargo de pagar de pension [70] pesos de oro de treze quilates que es la mitad del costo que tienen que se an de meter en la real caxa y con cargo de traer aprouacion.

//f. 263v// [2 de marzo de 1621] se despachó titulo de subçesion a Diego de la Peña de la encomienda de yndios de Tabay y quebradas de Aricagua con las clausulas ordinarias.

[7 de abril de 1621] se despachó titulo de subçesion a Fran[cis]co de Escalante de los yndios llamado Diruaca y por otro nombre la Lagunilla con las clausulas ordinarias.

[9 de junio de 1621] se encomendaron unos yndios Pijaos en Juan Rodrígues con que pagase la media anata.

[21 de julio de 1621] se encomendó en el capitán Diego de Hospina alguaçil mayor los yndios Duos con sus sujetos sin pagar media anata y traer aprouaçion.

[6 de junio de 1621] se despachó titulo de encomienda al capitán Alonso Ruiz Balero de los yndios que llaman La Mata del Leon y el repartimiento de Muchacho y Guacanama en Merida con que pagase la media anata y trajese confirmacion.

[2 de agosto de 1621] se despachó titulo de subçesion del pueblo de Sativa a don Diego de Cauajal [sic] con las clausulas ordinarias.

[2 de septiembre de 1621] se despachó titulo de subçesion a doña Maria Marin de los yndios de Quiniqua y sus anexos con las clausulas ordinarias.

[10 de marzo de 1622] se despachó titulo de subçesion a Sancho de Aranguren de los yndios nombrados Muca Junta con las clausulas ordinarias.

//f. 264r// [20 de mayo de 1622] se despachó titulo de subçesion a don Antonio de Molina de los yndios que fueron de Carlos de Molina su padre en Mariquita con las clausulas ordinarias.

[27 de mayo de 1622] se encomendó en don Gonzalo de Cardenas un yndio y quatro yndias Cataquies con las clausulas ordinarias.

[22 de septiembre de 1622] se encomendaron en Juan de la Peñuela bnos yndios de diferentes naçiones con las clausulas ordinarias.

[29 de septiembre de 1622] se despachó título de subcesion a don Francisco de Cardenas de los yndios de río Reçio con las clausulas ordinarias.

[13 de octubre de 1622] se despachó título de subcesion de los yndios Mirecos valle de la Paz, açequias y neuados a *García Bezerra vezino* de Merida con las clausulas ordinarias.

[5 de noviembre de 1622] se encomendaron los yndios de Suba y Tuna en Joseph Suarez Ome con asignaçion de [200] ducados que Su Magestad manda carga sobre los [1.000] ducados para casas de posadas de los señores del Consejo Real por cuya razon no pagase media anata y por el estipendio y diezmo.

[15 de marzo de 1623] se encomendaron en don Alonso de Auila los yndios del Escaguei con las clausulas ordinarias.

[22 de marzo de 1623] se encomendó el pueblo de Fumeque en el capitán don Juan de Borja con que pagase la media anata.

[27 de abril de 1623] //f. 264v// se encomendó en Vasco Perez de Figueroa los yndios de Suga-ra, Tamuco y otros con que pagase por la media anata beinte pesos de plata corriente.

[2 de junio de 1623] se despachó título de encomienda al capitán don Juan de Borja de los yndios del pueblo de Tibauita que vacaron por muerte de Pedro de Orejuela con que pagase la media anata.

[8 de junio de 1623] se despachó título de subcesion a *doña Clara de Deza* de los yndios de Chabera y Sancoteo en Velez con las clausulas ordinarias.

[23 de junio de 1623] se encomendaron en Juan Sarmiento *vezino* de Belez unos yndios Pixaos en la forma ordinaria.

[27 de noviembre de 1623] se despachó subcesion a los yndios de Ocauita en Jaçinto de Liza-raçu en la forma ordinaria.

[29 de noviembre de 1623] se despachó título de subcesion a Francisco de Castro de los yndios Norcas, Capas y Galgas en terminos de Merida con las clausulas ordinarias.

[15 de diciembre de 1623] se encomendaron en Augustin de Burgos de çiertos yndios Pantago-ras con cargo de traer aprouacion de Su Magestad y poder espeçial para pedir la dicha confirmacion y seguir qualquier pleito, contradiccion o diferençia que se moviere en el dicho Consejo en todas ynstançias en conformidad de una real çedula de Su Magestad.

[30 de marzo de 1624] se despachó título de subcesion //f. 265r// a Constantino Cayrasco de los yndios Doscaqua y otros que tubo Gaspar Cairasco su padre en Pamplona en la forma ordinaria.

[15 de julio de 1624] se encomendó el repartimiento de Fosca en Diego de Bergara con que pagase la media anata descontando el estipendio y proueyese la yglesia de un ornamento cumplido, con cargo de traer confirmacion y poder especial para seguir qualquiera causa que sobre ella se ofreziere conforme a la dicha real çedula.

[19 de julio de 1624] se encomendaron en Sebastian Pretel veinte yndios que se traxeron de Los Llanos con obligacion de alimentarles y darles de bestir con que pagase por vna vez [211] pesos de plata corriente que se deuen a seis soldados que trujeron los dichos yndios y los [91] pesos restantes para la comida y bestidos que han gastado en la carçel, con cargo de traer confirmacion y embiar poder espeçial para ello con conformidad de la dicha real çedula.

[23 de marzo de 1622] se encomendaron en Luis de Buitrago el repartimiento de yndios llamado Caraué con sus anexos en Pamplona con que doña Catalina de Belasco su muger otorgase escritura de no cobrar de la real caxa [450] pesos que estan pagados de composiçion y con que pagase la media nata.

[24 de septiembre de 1624] se despachó titulo de subçesion a Pedro de Gauria de los yndios de Antonio de Gauria su padre en Merida con las clausulas ordinarias.

[10 de octubre de 1624] se despachó titulo de subçesion a Ynes Sanchez Franco de los yndios de su padre en La Grita con las clausulas ordinarias.

//f. 265v// [19 de octubre de 1624] se encomendaron en el capitan don Juan de Borja los yndios de Tete y Aracay en Merida para ajustamiento de los [2.000] ducados de que le esta fecha merçed, con que pagase la media anata y trajese confirmacion y aprouaçion embiando poder espeçial en la forma ordinaria.

[20 de octubre de 1624] se encomendó en el capitán don Juan de Borja los yndios de Tutasa y Duasa a quenta de los [2.000] ducados con que pagase la media anata y trajese confirmacion embiando poder espeçial en la forma que contiene la real çedula de Su Magestad.

[7 de noviembre de 1624] se libró titulo de subçesion a doña Maria de la Peña hija legitima y la mayor del capitán Juan de la Peña de los yndios de Onzaga y Monquirá en Tunxa en la forma ordinaria.

[17 de mayo de 1625] se encomendaron los yndios de Las Batatas en Luis de Palençia vezino de Pamplona pagando la media anata con que traiga confirmacion y embie poder espeçial en la forma que contiene la real çedula.

[7 de mayo de 1625] se despachó titulo de subçesion del pueblo de Bogota a don Antonio Maldonado de Mendoça con las clausulas ordinarias.

[14 de junio de 1625] se encomendaron en Benito Marin vezino de Merida los yndios del valle de Muquino con que traiga confirm[aci]on i embie poder espeçial.

[16 de junio de 1625] se encomendó en Gerónimo de Colmenares los indios llamados Carpos con que pagase la media anata //f. 266r// y por vna vez en la real caxa [500] reales de a ocho para que con ellos se fueren enterando [1.500] ducados de que Su Magestad ha fecho merced en indios vacos por una vez al señor liçenciado Sancho Flores del Consejo Real de Indias en virtud de real çedula para que consignent la dicha cantidad al receptor del Real Consejo de Yndias y con que embie por confirmacion embiando poder espeçial para ello.

[2 de diciembre de 1625] se encomendaron en el capitán don Juan de Borja de los yndios de Cueca con que pagase la media anata y trajese confirmacion embiando poder especial para ello.

[16 de julio de 1626] se despachó titulo de subçesion a doña Magdalena de Gaviria de los yndios de Tupia y Cuitiua en la forma ordinaria.

[10 de octubre de 1625] se acrezentó vna vida mas a la encomienda de Boauita y Morcote de Pedro Niño con que pagase por vna vez [300] ducados de onze reales a doña Juana de Oropesa biuda de don Diego de Torres residente en Madrid para que se entretenga mientras se busca comodidad en alguna bacante y con que asimismo pague en la real caxa [281½] pesos de plata corriente que de ella se gastaron para reparo de las casas reales y con que el susodicho traiga aprouaçion de Su Magestad.

[15 de octubre de 1625] se encomendaron en don Francisco de Bargas los yndios de Tota con que pagase la media anata y por vna vez en la real caxa [400²⁵] [roto] de buena moneda que se restauan deuiendo [roto] [de las] casas de aposento de los señores del Real [Consejo de Indias] y que demas de lo susodicho pagase otros [roto] [pesos de] //f. 266v// plata corriente que se aplican para ayuda de la costa y gasto de un quarto forçoso que se a de hazer en las casas reales y con que traiga aprouaçion embiando poder especial para ello y lo demas que refiere la real cedula.

[6 de diciembre de 1625] se despachó encomienda de yndios al capitan Hernando de Hozpina de los yndios llamados Gualies con que pagase la media anata y por vna bez [200] pesos que se an de dar a don Francisco de Arangon y don Pedro Mexia de Ouando mediante auer servido a Su Magestad en estas partes y hallarse en esta corte con neçesidades dé por mitad, con calidad de traer confirmaçion y embiar poder espeçial para ello.

[9 de diciembre de 1625] se encomendaron en Rodrigo Gomez los yndios de Belez [sic] los yndios de Chachipa y Casacota en Velez con las clausulas ordinarias.

[20 de junio de 1625] se encomendaron en Bartolome de Bergara los yndios que estan en las lagunillas en terminos de Merida con que pagase la media anata y por una bez en la real caxa [300] reales de a ocho para ayuda a enterar los [1.500] ducados que estan mandados dar por vna vez al señor licenciado Sancho Flores y con que traiga aprouaçion embiando poder espeçial para ello.

[23 de junio de 1625] se encomendaron en Juan Alonso de Çerpa los yn[dios] [roto] Bergara en Merida con que pagase [roto] vna vez en la real caxa [200 reales] para ayuda a acabar de enterar los //f. 267r// [1.500] ducados de que esta fecha merçed al señor liçençiado Sancho Flores con que se traiga aprovaçion de Su Magestad embiando poder espeçial para ello.

[16 de febrero de 1626] se libró subçesion a Gregoria de Rojas de los yndios Yarunos y Guatulia en terminos de Santiago del Atalaya con las clausulas ordinarias.

[20 de diciembre de 1625] se encomendaron los yndios de Tibaita en Velez en el capitán Diego de la Peña con que pagase la media anata y no auendosi cobrado otra vez se tome razon en los libros reales de lo que ha rentado la bacante de esta encomienda y lo cobre por quenta de tributos de yndios vacos y que traiga confirmacion embiando poder espeçial.

[13 de agosto de 1626] se encomendaron en Gonzalo del Castillo vnos yndios Yareguies que estauan en terminos de Belez con las clausulas ordinarias.

[13 de agosto de 1626] se encomendaron bnos yndios Yareguies en Pedro Calvete en la forma ordinaria.

[20 de agosto de 1626] se despachó titulo de subçesion a doña Barbara Belazquez de Gamboa vezina de Pamplona de los yndios de Bochaga que estauan agregados al pueblo de Labateca en la forma ordinaria.

[5 de diciembre de 1626] se encomendaron en Françisco Lopez Galuan [los] yndios Poima y Chitaraque en Velez con que [pa]gase la media anata y embiase [poder especial].

25. Cifra incompleta, faltan las decenas y las unidades.

[10 de junio de 1627 se] encomendó en Andres de [roto] //f. 267v// [vecino de] Merida los yndios Mucus, Nunpu y otros con que pagase la media anata y embiase poder espeçial conforme a la real cedula.

[2 de septiembre de 1627] se dieron por encomienda los yndios Gualies y Caybas en terminos de Mariquita con cargo de traer confirmacion dentro de quatro años, con cargo de cobrar la media anata y derechos de mesada²⁶.

[30 de septiembre de 1627] se encomendaron en el *gobernador* don Juan de Borja los yndios de Ochica, Tobasia y Amaca con cargo de cobrar la media anata y derechos de mesada y traer confirmacion dentro de quatro años.

[11 de enero de 1628] se encomendaron los yndios de Xirahara en terminos de La Grita a Françisco de Hontiveros con que pagase la media anata y derechos de mesada y traxese confirmacion.

Segun que mas largamente consta y pareçe por los dichos libros de gouierno a que en todo me remito con protestaçion de que si por oluido v otra qualquiera causa ligitima de no auer venido a mi noticia otros titulos, encomiendas i pansion o se hubiere dexado de asentar en los dichos libros no sea por mi quenta porque cada bez que llegare a mi notiçia estoy presto de dar el dicho testimonio como lo he dado en virtud de lo proueido por el dicho Tribunal i Audiencia de *Quentas*. En Santa Fe a [13 de febrero de 1629]. Testigos Fabian Murillo y Felipe de Ribera.

Hernando de Angulo [firma y rúbrica]

Referencias

Fuentes primarias

Archivo General de Indias (AGI), Sevilla-España. Sección: Santa Fe.

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá-Colombia. Sección: Colonia. Fondo: Encomiendas.

Covarrubias Orozco, Sebastián de. *Tesoro de la Lengua Castellana, o Española*. Madrid: Luis Sánchez, 1611.

Encinas, Diego de. *Cedulario Indiano*. Madrid: Cultura Hispánica, 1945 [1596].

Flórez de Ocariz, Juan. *Libro Primero de las Genealogías del Nuevo Reino de Granada* Madrid: Josep Fernández de Buendía, 1674.

Las Siete Partidas. Salamanca: En casa de Domingo de Portonarijs Vrsino, 1576.

León Pinelo, Antonio de. *Tratado de Confirmaciones Reales*. Madrid: Juan González, 1630.

Nebrija, Antonio de. *Dictionarium hispano latinum*. Salamanca: Juan de Porras, 1492.

Notaria Primera de Vélez (NPV), Vélez-Colombia. Fondo: Protocolos Notariales.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Madrid: Julián de Paredes, 1681.

26. No especifica a quién fueron proveídas estas encomiendas.

Fuentes secundarias

- Colmenares, Germán. *Historia Económica y Social de Colombia 1537-1719*. Medellín: La Carreta, 1975 [1973].
- Encomienda y población en la provincia de Pamplona (1549-1650)*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2016 [1969].
- Esteban Estríngana, Alicia. “Lealtad, virtud primitiva: su expresión, semántica y práctica”. En *Decidir la lealtad. Leales y desleales en contexto (siglos XVI-XVII)*, ed. Alicia Esteban Estríngana. Madrid: Ediciones Doce Calles, 2017.
- Eugenio Martínez, María Ángeles. *Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada (De Jiménez de Quesada a Sande)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.
- González P., Álvaro. “Encomiendas, encomenderos e indígenas tributarios en el Nuevo Reino de Granada en la primera mitad del siglo XVII”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º.2 (1964): 410-530.
- Kahle, Günter. “La encomienda como institución militar en la América hispánica colonial”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º. 9 (1979 [1965]): 5-16.
- Lockhart, James. “La Formación de la Sociedad Hispanoamericana”. En *Historia General de América Latina*, vol. II, eds. Franklin Pease García Yrigoyen y Frank Moya Pons. Madrid: UNESCO/Trotta, 2000.
- Otero D´Costa, Enrique. “Homenaje a Flórez de Ocáriz”. En *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, Tomo I, ed. Enrique Ortega Ricaurte. Bogotá: Prensas de la Biblioteca Nacional, 1944 [1939].
- Ots Capdequí, José María. *El Estado Español en las Indias*. México: El Colegio de México, 1941.
- Quintero Guzmán, Miguel Wenceslao. “Del almirante don Francisco Maldonado de Mendoza al Marqués de San Jorge”. *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, n.º.11 (2008): 357-410.
- Ruiz Rivera, Julián. *Encomienda y Mita en Nueva Granada*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1975.
- Vargas Lesmes, Julián. *La sociedad de Santa Fe Colonial*. Bogotá: CINEP, 1990.
- Yun, Bartolomé. *Marte contra Minerva: el precio del Imperio Español, c. 1450-1600*. Barcelona: Crítica, 2004.